

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »
 Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »
 Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

Siendo propósito del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado, resolver de manera definitiva, cuanto afecta a las obligaciones de carácter sanitario, y muy particularmente aquellas que se refieren al personal que tienen a su cargo el cumplimiento de las mismas, ha dispuesto por Orden número 6370 fecha 25 de los corrientes:

Primero: Que se reclame con toda urgencia de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial un estado resumen comprensivo de las sumas que los Ayuntamientos tienen pendientes de pago por atenciones sanitarias, haciendo constar las cantidades que quedan en su poder después de haber sido satisfechas las atenciones del mes en curso, y

Segundo.—Que con la misma urgencia, remitan los Ayuntamientos, una certificación firmada por el Alcalde o Secretario, y sellada con el de la Corporación en la que consten las cantidades que adeudan por las distintas atenciones sanitarias, después de que hayan efectuado los pagos correspondientes al mes de enero actual.

Teniendo en cuenta que las cantidades que arrojen estos certificados, han de someterse a comprobación con las que consten en el estado resumen de la Mancomunidad, pueden los Ayuntamientos si así lo estiman conveniente, comprobarlas, antes de extender dichos certificados.

Inexcusablemente han de obrar en este Gobierno Civil antes del día 10 de febrero los documentos a que se hace referencia en los dos apartados anteriores, previniendo a los Alcaldes y Secretarios, que el incumplimiento de este importantísimo servicio, o su demora acarreará sobre los responsables la correspondiente sanción econó-

mica, si no procediera otra de mayor gravedad en caso de desobediencia.

Las certificaciones dichas serán extendidas según modelo que se inserta a continuación y habrán de

reintegrarse con timbre de 0'25 pesetas.

Burgos 28 de enero de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Modelo que se cita

Don y Don
, Alcalde y Secretario, respectivamente del Ayuntamiento de

Certifican: Que según resulta de los antecedentes consultados, las sumas que se adeudan por atenciones sanitarias en 1.º de febrero corriente, son las siguientes:

CONCEPTOS	Pesetas
Por titular médica, corriente y atrasos.....
Por idem farmacéutica, idem idem.....
Por medicamentos para la beneficencia.....
Por titular veterinaria, corriente y atrasos.....
Por idem de Practicantes y Matronas, idem idem.....
Por cuota del Instituto de Higiene, idem idem.....
Por asistencia a la Guardia Civil y Carabineros.....
TOTAL.....

Y para que conste y en cumplimiento de Orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, firmamos la presente en.....
 a de de 193.....

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Villasur de Herreros, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de enero de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Contreras, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente las contenidas en los artículos 41,

42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de enero de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En la Alcaldía de Terradillos de Esgueva, se halla depositada una res lanar, de las siguientes señas: blanca y muesca en la oreja izquierda.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño pueda recogerla en la referida Alcaldía.

Burgos 27 de enero de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Una de las funciones fundamentales del Comité Sindical del Yute, es la de regular las importaciones de materia prima con arreglo a las necesidades efectivas del consumo y a fin de llegar a confeccionar una estadística lo más exacta posible de las necesidades de saquerío, los fabricantes de harinas de esta provincia, deberán llenar y remitir a dicho Comité, que tiene su domicilio en esta Ciudad, calle de San Juan número 31, piso 1.º, en el plazo de ocho días, un estado con sujeción al modelo que se inserta en segunda plana.

Para cumplimiento de lo ordenado, encarezco la mayor exactitud en todos los datos solicitados, a fin de poder regular y abastecer el mercado de saquerío de yute con una referencia concreta de las verdaderas necesidades y tendiendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importa con la consiguiente salida de divisas extranjeras.

Burgos 29 de enero de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

Declaración jurada que hace el fabricante de harinas D....., de la capacidad de molturación de su fábrica denominada....., y movimiento de sacos de la misma:

Capacidad de molturación de trigo en qq. durante 24 horas	Turnos de 8 horas de trabajo que efectúa	Necesidades de sacos harineros en un mes	Necesidades de sacos para despojos en un mes	RECUPERACIÓN DE SACOS		NECESIDADES EFECTIVAS EN UN MES		EXISTENCIA DE SACOS	
				Harineros	Despojos	Harineros	Despojos	Harineros	Despojos

..... de de 1938
EL FABRICANTE,

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.—San Juan, núm. 31, 1.º—BURGOS.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, ha acordado señalar el día 10 de febrero próximo, a las once, para la celebración de la segunda subasta de contratación de 107.000 kilogramos de harina para la elaboración del pan con destino al consumo de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año actual.

Asimismo acordó señalar dicho día, a la hora de las doce, para la de contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos para el mismo ejercicio, y

El referido día 10, a la hora de las doce y treinta minutos, para la celebración de la segunda subasta de los artículos de suministro para los enfermos del Hospital provincial durante el corriente año.

En dichas subastas regirá el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 31 de diciembre último, número 305, así como las clases de artículos y precios, insertos en dicho periódico oficial, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

Burgos 28 de enero de 1938.—El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial que el día 1 de

febrero próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Montepío militar.

Día 2.—Montepío civil y remuneratorias.

Día 3.—Clero Catedral, Clero Conventual y Clero Parroquial.

Día 4.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 7.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

10 por 100 de Pesas y Medidas, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Forestales.

CIRCULAR

Faltando aun que remitir algunos Ayuntamientos de la provincia

las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales del 4.º trimestre de 1937, a pesar de la Circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al día 17 del presente mes; por segunda vez se les reclaman dichos documentos, en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo de tres días una vez publicada la presente Circular, además de proceder al nombramiento de Comisionados que pasarán a recogerlos, siendo de cuenta los gastos que ocasionen de los Alcaldes y Secretarios, les será impuesta la multa de 100 pesetas por desobediencia.

También faltan algunos que remitir las certificaciones de forestales del tercer trimestre.

Burgos 26 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, J. Bermúdez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Con arreglo al pliego de condiciones generales, publicado en el B. O. de la provincia, número 182, correspondiente al día 8 de agosto de 1935, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 15 del mes de febrero, y hora de las once de su mañana, la subasta pública de 1 068 pinos secos marcados, con un volumen de 534 metros cúbicos del monte Campiña y Bañuelos, bajo el tipo de tasación de 8.010 pesetas.

Seguidamente y una hora más tarde, serán subastados también públicamente 467 pinos secos marcados, con un volumen de 229 metros cúbicos del monte Umbrigüella y Abejón, bajo el tipo de tasación de 2.977 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones generales de la primera subasta.

Palacios de la Sierra 26 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alberto Castrillo.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25 id.

CAPITAL DE IMponentes

En 31 de diciembre de 1936.	20.634.309'61
En 30 de junio de 1937	22.866.602'67

PESETAS